

interpuesto contra resolución de 27 de enero de 1986 de la MUNICIPAL que deniega la pensión de orfandad a la actora: sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**19779** *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1986, promovido por doña María Teresa Escudero Antelo.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 7 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1986 en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Escudero Antelo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial, fechada el día 22 de enero de 1986, que desestimó el recurso de alzada, sobre modificación del haber regulador de pensión de viudedad fijada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Teresa Escudero Antelo contra la resolución de 6 de febrero de 1985 de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por la que se desestimaba el reconocimiento del coeficiente 5 para el cálculo de la pensión de viudedad, así como contra la Resolución de 22 de enero de 1986 del Ministerio de Administración Territorial, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos las mismas nulas por no ser conformes a derecho, reconociendo a la recurrente el derecho a que la prestación de viudedad que viene percibiendo le sea abonada fijando el haber regulador, tanto a efectos de pensión básica como de mejoras, con arreglo al coeficiente 5, y con efectos económicos desde el día 1 de enero de 1980; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**19780** *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.453, promovido por don Ahmedmohamed Taher Issati.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 5 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.453, en el que son partes, de una, como demandante, don Ahmedmohamed Taher Issati, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 26 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de integración en la Administración Civil Española. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso número 315.453 interpuesto por Ahmedmohamed Taher Issati contra Resolución del Ministerio de la Presidencia: sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**19781** *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1987, promovido por don Manuel González Martínez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de la Albacete ha dictado sentencia, con fecha 14 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 477/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel González Martínez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, fechada el día 29 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de alzada, sobre denegación, por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de reconocimiento de pensión de jubilación por incapacidad permanente, en grado de gran invalidez. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rufino Alarcón Sánchez, en nombre y representación de don Manuel González Martínez, contra las resoluciones de 9 de julio de 1986 del Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y de 29 de mayo de 1987, dictada por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del excelentísimo señor Ministro, desestimatorio del previo recurso de alzada, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**19782** *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1986, promovido por don José Luis Torralba Pelayo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia, con fecha 12 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Torralba Pelayo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.